

Los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° y 14°, fueron suspendidos por el Tribunal del Consejo de Estado conforme la suspensión, Providencias de fechas 1° de agosto de 1949 y 14 de marzo de 1951.

A C U E R D O número 24 de 1949

(junio)

Archivo Central
59
Concejo de Bucaramanga

por el cual se suprimen unas dependencias, se crean otras dentro de la administración municipal y se dictan otras disposiciones.

-----00000-----

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- A partir del 1º de junio del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas, creada por el artículo 1º del Acuerdo número 3 de 1946, con todo el personal señalado en el Acuerdo 35 de 1948, queda suprimida.

Artº 2º.- Del 1º de junio de 1949 en adelante, créase dependiente de la Personería Municipal la SECCION DE PLANEAMIENTO Y URBANISMO con el siguiente personal y asignaciones mensuales:

Un Ingeniero	\$ 750-00
Un Secretario de la Sección	" 310-00
Un Oficial Mayor	" 280-00
Un Ingeniero Arquitecto	" 700-00
Un Topógrafo	" 400-00
Un Inspector de alcantarillado y pavimentación	" 200-00
Un Inspector de parques y arborización	" 180-00
Dos Inspectores de construcción cada uno a \$ 210-00	" 420-00
Un Censor de alcantarillado y pavimentación	" 200-00
Un Dibujante	" 200-00
Un Mecánico	" 240-00
Un Cadenero Primero	" 180-00
Tres Cadeneros Segundos a \$ 150-00 cada uno	" 450-00

Parágrafo: Todo el mobiliario, elementos de ingeniería, planos, archivo, máquinas de escribir, los vehículos automotores distinguidos con las placas números 0108 - 0109 - 0110 - 0193 - 0194 - 0196 - 0051 - 0199 - 0198 - 0112 - 0106 - 0103 - 0107 - 0197 - 0101, el Bulldozer y la Volqueta Dodge Bifa Modelo 1948, es decir, todo el material en poder de la extinguida Secretaría de Obras Públicas pasará por riguroso inventario a la Sección de Planeamiento y Urbanismo.

Artº 3º.- A partir del 1º de junio del año en curso, suprimense en la Dirección de Higiene Municipal, las siguientes dependencias con todo el personal fijado por Acuerdo número 35 de 1948:

- Sección de Saneamiento
- Sección de Veterinaria y Control de Alimentos
- Sección de Vacunación y Enfermeras Visitadoras
- Sección de Laboratorio
- Sección de Aseo

Artº 4º.- Créanse dependientes de la Personería, las siguientes Secciones con el personal y asignaciones mensuales que se expresan a continuación:

Sección de Saneamiento

Revisor	\$ 200-00
Doce (12) Inspectores a \$ 150-00 cada uno	" 1.800-00

Sección de Veterinaria y Control de Alimentos

Un Médico-veterinario	" 500-00
-----------------------	----------

Archivo Central
60
Concejo de Bucaramanga

Un Ayudante

\$ 200-00

Sección de Vacunación y Enfermeras Visitadoras

Tres Enfermeras Visitadoras a \$ 150-00 c/u.

\$ 450-00

Sección de Laboratorio

Un Laboratorista - Revisor auxiliar

* 170-00

Sección de Aseo

Un Inspector

* 230-00

Un Ayudante

* 160-00

Cinco (5) Choferos para carros de aseo, a \$ 180-00 cada uno

* 900-00

Parágrafo: El personal de la Sección de Aseo comprenderá, además, los camioneros de los carros del aseo, los obreros barrereros, los obreros petrolizadores, los obreros sifoneros, ect., cuyo número será fijado por el Personero en Decreto especial, que someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Artº 5º.- Tanto el personal de la Dirección de Higiene como el de las Secciones de Manejamiento, de Veterinaria y Control de Alimentos, de Vacunación y Enfermeras Visitadoras y de Laboratorio, deberán reunir los requisitos y desempeñar las funciones señalados en los artículos 3º, 4º y 5º del Acuerdo número 20 de 1947. En el caso especial de los inspectores en defecto de las condiciones exigidas en los artículos citados, el haber desempeñado tal cargo por un tiempo no menor de un año.

Artº 6º.- El Personero Municipal por conducto de la Secciones respectivas, aplicará las normas y pondrá en práctica las medidas que sobre higiene y salubridad públicas acuerden la Dirección Municipal, la Departamental y el Ministerio del ramo.

Artº 7º.- El Ingeniero de la Sección de Planeamiento y Urbanismo tendrá voz y voto en las deliberaciones del Consejo de Gobierno Municipal.

Artº 8º.- La Fábrica de tubos de cemento y el Almacón General del Municipio estarán bajo la dependencia inmediata de una Junta integrada por el Presidente del Cabildo, por el Alcalde, por el Personero, por el Tesorero y el Jefe de la Sección de Planeamiento y Urbanismo. La Junta administrará estas dependencias que funcionarán con el mismo personal de empleados y obreros que tienen en la actualidad, con las asignaciones de que están disfrutando, siendo de su cargo el nombramiento y remoción de los mismos.

Artº 9º.- A partir del 1º de junio del presente año, la asignación mensual del Personero Municipal será de setecientos pesos (\$ 700-00).

Artº 10.- A partir del 1º de junio de 1949, todo gastos que vaya a cubrirse con cargo al Tesoro Municipal y originario de las Secciones dependientes de la Personería, deberá ser girado por el Personero o por el funcionario en quien delegue tal autorización. El giro será refrendado por el Contralor Municipal y sin ese requisito el gasto no podrá ser cubierto por el Tesorero. Se exceptúan de esta disposición los gastos correspondientes a los presupuestos especiales de los Mercados Públicos y de la Sindicatura Municipal de Beneficencia y los que emanen del Alcalde y sus agentes.

Queda en esta forma modificado el Acuerdo número 39 de 1942 y las disposiciones que le sean contrarias.

Archivo Central
61
Concejo de Bucaramanga

Artº 11.- Autorízase al Personero Municipal para contratar en arrendamiento una casa de valor hasta de doscientos pesos (\$ 200-00) mensuales, destinada al funcionamiento de la Liga Departamental de Football de Santander y Escuela Nocturna gratuita de dicha entidad, destinada a proporcionar instrucción a los deportistas.

Artº 12.- Autorízase al señor Rector de la Universidad Industrial de Santander, para que entre a contratar, en su propio nombre, con la señora Josefina de Bueno, propietaria de la casa que ocupa el Instituto Jorge Eliécer Gaitán Sección Masculina, desde el 15 del mes de febrero del año en curso.

Artº 13.- Reconócese al señor Samuel Camargo el sueldo correspondiente a los días comprendidos del 25 al 30 del mes de mayo del año en curso, sobre la base de ciento noventa pesos (\$ 190-00) mensuales, durante los cuales prestó su servicio como chofer del automóvil número 104. Este gasto se girará con cargo al numeral 12 del Departamento de Gobierno del actual Presupuesto.

Artº 14.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

-----00000-----

Dado en Bucaramanga, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.



El Presidente,

A. García García

El Secretario,

J. B. Burgos

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, junio 12 de 1949

A. García García

J. B. Burgos